



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS  
ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 1a**

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas morales) (En papel membretado del participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas físicas) (En papel membretado del participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS  
ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 1b**

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(Personas morales) (En papel membretado del participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/006/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

-----

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(Personas físicas) (En papel membretado del participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/000/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS  
ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 1c**

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas morales) (En papel membretado del participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

-----

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas físicas) (En papel membretado del participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS  
ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 1d**

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA  
(Personas físicas) (En papel membretado del participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para el suministro de combustible para el parque vehicular propiedad y en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el uso de tarjetas electrónicas con Chip, modalidad de contrato abierto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS  
ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 1e**

**FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)**

**I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el folio \_\_\_\_\_.

**I.2.** Que el (la) Señor(a) \_\_\_\_\_, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal \_\_\_\_\_.

**I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

**I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. DECLARA \_\_\_\_\_, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)**

**II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante \_\_\_\_\_.

**II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

**II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en adquisición de equipo diverso para la DGJTV.

**III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

**III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 7 de las Bases de contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/006/2023, cuyo objeto es el suministro de combustible para el parque vehicular propiedad y en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/006/2023, cuyo objeto es el suministro de combustible para el parque vehicular propiedad y en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.**

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_.

**TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.**

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/006/2023 cuyo objeto es el suministro de combustible para el parque vehicular propiedad y en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS  
ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.**

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/006/2023, cuyo objeto es el suministro de combustible para el parque vehicular propiedad y en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La [PERSONA A] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/006/2023, siguientes:
  - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La [PERSONA B] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/006/2023, siguientes:
  - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

**QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**

Las “PARTES”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/006/2023, cuyo objeto es el suministro de combustible para el parque vehicular propiedad y en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.**

De común acuerdo las “PARTES” convienen en que en caso de ser adjudicados en la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/006/2023, cuyo objeto es el suministro de combustible para el parque vehicular propiedad y en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación [PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)], será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los servicios y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “PARTES” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

**SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las “Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [ ] de [ ] de [ ].

**FIRMAS**

**[PERSONA A]**

**[PERSONA B]**

**Nombre y firma de la persona física o la  
persona representante legal de la persona  
moral**

**Nombre y firma de la persona física o la  
persona representante legal de la persona  
moral**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS  
ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 2a**

**PROPUESTA TÉCNICA  
(En papel membretado del participante)**

**1 Objeto**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la SCJN, requiere contratar el servicio de suministro de combustible para el parque vehicular propiedad o en uso de la SCJN, mediante dispersiones a través de tarjeta electrónica con chip; para lo cual la persona adjudicada deberá garantizar el adecuado cumplimiento del servicio conforme a las necesidades de la SCJN, con el propósito de dotar de combustible a los vehículos destinados al desempeño de comisiones de carácter oficial, con el fin de coadyuvar en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

Partida	Descripción	Unidad de Medida
Única	Servicio para el suministro de combustible para el parque vehicular propiedad o en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ", para el periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.	Servicio

La partida será adjudicada a un solo prestador de servicios (incluye en participación conjunta), y se celebrará un contrato plurianual abierto, por lo que se establecen los presupuestos mínimos y máximos que podrán ejercerse en cada caso, incluyendo los costos de dispersión e impuestos.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Ejercicio	Presupuesto Mínimo con IVA	Presupuesto máximo con IVA
Única	Servicio para el suministro de combustible para el parque vehicular propiedad o en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ", para el periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.	Servicio	2024	\$3,940,000.00	\$7,880,000.00
			2025	\$4,702,625.37	\$9,405,250.74
			Total	\$8,642,625.37	\$17,285,250.74

\* Las cantidades antes indicadas ya incluyen comisión e IVA de la comisión.

**1.2 Alcance del objeto**

El prestador de servicios efectuará la dispersión en las tarjetas electrónicas con chip, conforme a lo establecido en el presente anexo técnico.

**1.3 Administrador(a) del Contrato.**

El contrato será administrado por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Operación y Servicios.

**2 Características y condiciones técnicas del servicio**

**2.1 Cobertura**

La persona adjudicada deberá tener cobertura en toda la República Mexicana, y contar con una representación mínima de 250 estaciones afiliadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, así como de 25 estaciones afiliadas en cada Estado del Interior de la República Mexicana, que aseguren el correcto cumplimiento del servicio, por lo que al momento de presentar su propuesta, deberá de proporcionar en archivo Excel el directorio vigente de estaciones de servicios afiliadas



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

con la siguiente información: estado, municipio, razón social, número de estación y domicilio completo (calle, número, colonia, ciudad, municipio, alcaldía y código postal).

La persona adjudicada deberá notificar por correo electrónico a quien administre el contrato, cuando haya cambios de estaciones de servicio, respecto al directorio proporcionado inicialmente.

### 2.2 Vigencia

A partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

### 2.3 Autorizaciones

La persona adjudicada deberá contar con autorización emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como "emisor de tarjetas electrónicas utilizadas en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres", en términos dispuesto en Código Fiscal de la Federación y Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### 3 Descripción del servicio

La persona adjudicada se compromete a cumplir los requerimientos técnicos que se establecen en el presente Anexo Técnico, los cuales son indispensables para la correcta integración de la propuesta técnica, por lo que el incumplimiento u omisión en la presentación de alguno de ellos afectará la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento.

Se requiere suministro de combustible para el parque vehicular propiedad o en uso de la SCJN mediante dispersiones a través de tarjetas electrónicas con chip de conformidad con las características que se establecen en los presentes alcances técnicos, mismos que se consideran enunciativos más no limitativos.

#### 3.1 Tarjeta Electrónica con chip.

La persona licitante especificará en su propuesta técnica las características técnicas y operativas de la tarjeta electrónica que propone a la SCJN, éstas deberán contar con al menos las siguientes características:

Concepto	Descripción
a) Material	Las tarjetas electrónicas con chip deberán estar elaboradas con un material plástico resistente que impida su rápido deterioro, o en su caso, especificar algún otro material resistente al uso continuo.
b) Chip	Las tarjetas electrónicas deberán contener un chip, que permitan al momento de la carga y en tiempo real, proporcionar los datos al sistema y que contenga las opciones de control y administración remota del servicio.
c) Número de tarjeta	Las tarjetas electrónicas contarán con un número de tarjeta impreso en el plástico, único e irreplicable con el que se podrán ubicar las transacciones que se realicen.
d) NIP	Las tarjetas electrónicas contarán con un número de identificación personal NIP (firma electrónica) que deberá de ser utilizado por el usuario al momento de la transacción, el cual será personalizado, confidencial, restrictivo e intransferible, será entregado por la persona adjudicada a través de la plataforma tecnológica.
e) Vigencia	Las tarjetas electrónicas permanecerán activas: 1. Durante la vigencia del contrato; 2. Hasta la fecha en que la SCJN solicite la desactivación.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

Concepto	Descripción
f) Datos de vehículo	Además del número de tarjeta, en el plástico se presentarán impresos los siguientes datos: Placas: (el número que corresponda). En su caso, Marca y Submarca.
g) Productos	La tarjeta electrónica deberá presentar algún logo o leyenda que la identifique para que solamente sea utilizada en la adquisición de combustible (gasolina magna, premium y/o diésel).
h) Parámetros de control en el momento del uso de la tarjeta	Las tarjetas electrónicas deberán contar con parámetros de control que permitan: 1. Activar o desactivar la tarjeta electrónica 2. Establecer la dispersión con acumulación o complemento de saldo. 3. Establecer la periodicidad y el monto de la dispersión automática 4. Verificar en el momento del consumo los siguientes datos: a) Solicitar número de placa. b) Solicitar Kilometraje al momento de la carga, en caso de que el kilometraje registrado en la terminal punto de venta sea inferior al kilometraje registrado en la carga anterior, no permitirá realizar el pago. c) Frecuencia de consumo en días, horarios y tiempo entre carga y carga para realizar consumos. d) Tipo de combustible.
i) Ticket	Una vez realizado el pago, la terminal punto de venta imprimirá un ticket que contenga como mínimo: 1. Fecha (día, mes y año) y hora en que se efectuó el cargo. 2. Número de Terminal Punto de Venta. 3. Número de Estación del Servicio. 4. Número único e irrepitible de la transacción. 5. Número de tarjeta electrónica con chip. 6. Número de placas. 7. Kilometraje anterior. 8. Kilometraje capturado en la terminal punto de venta. 9. Tipo de combustible. 10. Precio de combustible por litro. 11. Cantidad de litros suministrados. 12. Monto del consumo expresado en moneda nacional, incluyendo impuestos. 13. Saldo de la tarjeta, después de efectuado el pago.
j) Medidas de Seguridad	Las medidas de seguridad que tendrán como mínimo las tarjetas electrónicas, consistirá en el uso combinado de un CHIP y NIP, pudiendo ofrecer en forma adicional, otras tecnologías que minimicen la posibilidad de falsificación (describir).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

Concepto	Descripción
k) No convertibilidad	Las tarjetas electrónicas que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio deben ser únicas y solo serán el medio de pago para el suministro de combustible, de forma tal que no pueda ser utilizadas como monedero electrónico, ni para obtener efectivo o títulos de crédito.
l) Generación de Reportes	La persona adjudicada proporcionará acceso a su plataforma tecnológica, a fin de obtener reportes por medios electrónicos en tiempo real, que muestren todas las operaciones realizadas por concepto del consumo de combustible, que contenga como mínimo los datos señalados en el inciso i) de este recuadro.

### 3.2 Entrega de tarjetas electrónicas con chip.

La persona que funja como administradora del contrato, designada por la SCJN, será la única autorizada para solicitar o cancelar la emisión de tarjetas electrónicas.

Durante la vigencia del contrato, podrá variar la cantidad de tarjetas electrónicas de acuerdo con las necesidades de la SCJN, por lo que la persona adjudicada realizará los movimientos de alta o baja de tarjetas que se requieran, sin límite alguno.

La persona adjudicada, a solicitud de quien administre el contrato proporcionará nuevas tarjetas electrónicas con chip, sin costo alguno, así mismo, desactivará las tarjetas y suspenderá la dispersión a partir de la fecha en que sea comunicada la solicitud de baja por parte de la SCJN.

#### 3.2.1 Entrega Inicial

Para la entrega inicial de tarjetas electrónicas con chip, quien administre el contrato enviará la cantidad y los datos requeridos para personalizar las tarjetas electrónicas a través de la plataforma tecnológica o por correo electrónico al ejecutivo de cuenta designado, a más tardar el día hábil siguiente a la notificación del fallo, a efecto de que las tarjetas iniciales se encuentren activadas el primer día de la vigencia del contrato.

La persona adjudicada efectuará la entrega inicial de tarjetas electrónicas con chip, a través de las cuales se suministrará combustible (gasolina magna, premium y/o diésel) a los vehículos de propiedad o en uso de la SCJN conforme a lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Entrega inicial
Tarjeta electrónica con chip, con impresión de datos de cada vehículo.	250	A partir de la notificación del fallo y hasta 5 días naturales previos a la fecha de inicio de prestación del servicio

En caso de que se presenten variaciones en la cantidad de tarjetas iniciales, la SCJN lo comunicará a la persona adjudicada, previo a la fecha de entrega pactada, sin que para ello deba celebrarse convenio modificatorio.

El lugar de entrega será en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

#### 3.2.2 Entregas Posteriores

La persona adjudicada, a solicitud de la SCJN, efectuará la entrega de las tarjetas electrónicas con chip que se requieran con posterioridad a la entrega inicial, dicha entrega será por cuenta cargo y riesgo de la persona adjudicada adjudicado, debiendo efectuarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, las cuales serán activadas en el sistema dentro de las 24 horas posteriores a su entrega.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

En caso de urgencia, la persona adjudicada deberá tener las tarjetas disponibles en un término máximo de 3 días naturales en sus oficinas ubicadas en la Ciudad de México, para que solo personal autorizado por quien administre el contrato acuda a recogerlas.

Se requiere la entrega de tarjetas electrónicas (comodines) para la SCJN, las cuales podrán activarse y programarse en cualquier momento para atender contingencias por necesidades del servicio, mismas que deberán ser entregadas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

La persona licitante, una vez adjudicada, asignará una terminal punto de venta para su uso dentro de las instalaciones de la SCJN, con la finalidad de activar las tarjetas nuevas que sean entregadas, realizar pruebas de funcionamiento con los usuarios y reimpresión de tickets borrosos.

### **3.3 Dispersiones de las tarjetas electrónicas con chip.**

#### **3.3.1 Dispersión Inicial**

La persona adjudicada efectuará las dispersiones iniciales en las tarjetas electrónicas con chip, que corresponda a cada vehículo, como se describe a continuación:

Descripción	Cantidad	Frecuencia	Monto de la Dispersión
Dispersión mensual en tarjeta electrónica con chip.	250	Por única vez	El que indique la SCJN en cada caso a la persona adjudicada

Para la dispersión inicial de tarjetas electrónicas, la SCJN enviará a través de la plataforma tecnológica o correo electrónico al ejecutivo de cuenta, las cantidades de dispersión inicial, a más tardar al tercer día hábil siguiente a la notificación del fallo, a efecto de que las tarjetas iniciales se encuentren con saldo el primer día de la vigencia del contrato.

En caso de que se presenten variaciones en la cantidad de tarjetas iniciales, quien administre el Contrato lo comunicará a la persona adjudicada, previo a la fecha pactada de entrega.

#### **3.3.2 Dispersión mensual**

La persona adjudicada efectuará la dispersión mensual (Dispersiones automáticas) en las tarjetas electrónicas con chip. La SCJN a través de la plataforma tecnológica o correo electrónico comunicará al ejecutivo de cuenta de la persona adjudicada el tipo de dispersión mensual.

### **3.4 Sistema de Administración y monitoreo en línea del Servicio (WEB) (Plataforma Tecnológica)**

La persona adjudicada, deberá contar con una plataforma tecnológica para la administración y monitoreo vía internet, que esté disponible para los usuarios autorizados las 24 horas los 365 días del año para consultar de forma inmediata y en tiempo real, sin costo alguno para la SCJN, la dispersión, consumos, saldo, activación y desactivación de tarjetas; para lo cual deberán incluir como parte de su propuesta la liga de la página electrónica, para acceder a la plataforma tecnológica ofertada y poder realizar las pruebas correspondientes.

Asimismo, la persona adjudicada designará a un experto en el manejo del sistema, para que capacite y auxilie, durante la vigencia del contrato, al personal designado por quien administre el contrato, por lo que, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del contrato, la persona adjudicada proporcionará a quien administre del contrato, el nombre y datos del contacto del experto designado.

La persona adjudicada será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento de las páginas web que proporcione para el servicio, así como de cualquier violación a las disposiciones legales a la materia, que se puedan provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derecho de autor.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

El Sistema de Administración del Servicio (vía web) permitirá realizar en línea como mínimo lo siguiente:

- a) Crear perfiles y/o usuarios a través de los cuales se puedan definir y/o modificar parámetros de control para el consumo de combustible.
- b) Crear una cuenta “maestra”, y subcuentas para los usuarios que autorice quien administre el contrato. Si, derivado de las necesidades del servicio, se requieren más cuentas con las características ya sea de cuenta “maestra” o de subcuentas, éstas serán solicitadas la persona adjudicada para su creación.
- c) Establecer parámetros de control para el consumo de combustible como son: activar y desactivar la tarjeta, dispersión automática en litros y en monto (pesos), con acumulación de saldo y/o con complemento de saldo, así como periodicidad, frecuencia de consumo días, horarios e intervalo de tiempo, el tipo de combustible a adquirir (gasolina magna, premium o diésel), capacidad del tanque, entre otros.
- d) Consultas vía web, las cuales deberán estar disponibles las 24 horas durante la vigencia del contrato, en las que deberán quedar registrados todos los movimientos que se realicen con las tarjetas electrónicas, a efecto de dar seguimiento y generar reportes de operación; todos los movimientos se deberán visualizar y encontrarse disponibles las 24 horas durante la vigencia del contrato.
- e) Dispersiones mensuales y adicionales de manera masiva y/o por tarjeta electrónica, cuando el servicio lo requiera.
- f) Reportes, que arrojen en tiempo real la siguiente información:
  - Consulta mensual del consumo del combustible por vehículo.
  - Datos de los vehículos como marca, número de serie, placas, kilometraje al momento de la recarga.
  - Tipo de combustible que se adquiere con la tarjeta.
  - Día y hora de las cargas realizadas por vehículo en el mes de consumo durante la vigencia del contrato.
  - Monto en litros y pesos de la carga.
  - Estación de servicio donde se realizó la carga.
  - Saldo de las tarjetas.
  - Estados de cuenta mensuales por tarjeta.
  - Estatus de las tarjetas (Activas o Desactivas).
  - Detalle de las dispersiones mensuales y adicionales que se realizan en cada tarjeta electrónica.
  - Cambio o corrección de kilometraje u odómetro.
  - Solicitud de tarjetas electrónicas.
  - Históricos de consumo de las tarjetas electrónicas, el cual deberá estar disponible desde el inicio de la vigencia del contrato hasta su conclusión.
  - Toda la información deberá ser exportable a Excel.

La persona adjudicada se encargará de capacitar a los usuarios autorizados por la SCJN en el manejo, funcionamiento y operación de su sistema, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, además de informar por escrito cualquier cambio que se realice en la mejora de este.

### **3.4.1 Usuarios y contraseñas.**

Los usuarios autorizados y perfiles serán comunicados por el administrador del contrato al ejecutivo de cuenta a través de correo electrónico dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, por lo cual deberán considerarse al menos los siguientes accesos al sistema:

- a) 3 usuarios con contraseña y número de identificación personal por cada una de las instancias.
- b) Las contraseñas deberán ser de alta seguridad, con un mínimo de 8 (ocho) caracteres, incorporando por lo menos un carácter en mayúscula, un carácter especial (#, \$, %, &, \*, /, \_, etc.) y un carácter numérico (0 al 9).
- c) Bloquear a los usuarios que ingresen al quinto error consecutivo al especificar su clave de ingreso.
- d) Desactivar la sesión automáticamente por seguridad, cuando permanezca inactivo por más de 5 minutos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

- e) Bloquear (desactivar o suspender) la tarjeta electrónica en caso de robo o extravío y resguardar el saldo que tenga en el momento.
- f) Bloquear el funcionamiento de la tarjeta electrónica cuando los campos de restricción como: NIP, placa o kilometraje sean ingresados incorrectamente por más de dos ocasiones o cuando el kilometraje que se registre sea igual o menor al que se dio en la carga anterior.
- g) Establecer y modificar los parámetros de control, cantidad de litros asignados en línea, lo anterior para estar en posibilidad de reasignarlos a alguna tarjeta electrónica.
- h) No permitir el manejo de efectivo en ningún establecimiento afiliado.

#### **3.4.2 Dispersiones automáticas.**

El sistema deberá contar con un módulo de dispersiones automáticas que aplique las dispersiones en las tarjetas con complemento de saldos en litros necesarios, disponibles a más tardar a las 00:00 a.m., del primer día natural de cada mes durante la vida del contrato sin condición alguna, es decir, que este saldo esté disponible y activo a partir de las 00:00 horas a.m., de lo contrario la persona adjudicada se hará acreedor a una pena convencional; para lo cual el sistema registrará la fecha y hora de la dispersión.

Se precisa que por necesidades del servicio se solicitará una cantidad mensual en la cuenta maestra (disponibles), con el propósito de que los usuarios autorizados realicen dispersiones adicionales de manera inmediata a las tarjetas electrónicas y a las tarjetas adicionales, dicha cantidad se hará del conocimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

#### **3.4.3 Operación del sistema.**

El sistema permitirá a los usuarios autorizados realizar las siguientes operaciones:

- a) Activar, bloquear o suspender el funcionamiento de las tarjetas electrónicas.
- b) Realizar modificaciones en los parámetros de control asignados.
- c) Realizar cambios en línea de los datos asignados a las tarjetas electrónicas.
- d) Contar con saldo disponible en la cuenta maestra, para que los usuarios autorizados puedan realizar dispersiones en las tarjetas electrónicas según las necesidades de servicio.
- e) Permitir un constante monitoreo en los consumos realizados por las tarjetas electrónicas.

#### **3.4.4 Reportes requeridos en línea.**

Los reportes deberán estar disponibles en línea (reflejar el movimiento inmediatamente y en tiempo real), contar con las opciones de consulta, impresión y exportación de los datos a Excel. Los reportes deberán emitirse en cualquier momento e incluir los siguientes datos:

##### **3.4.4.1 Reporte de consumos.**

1. Fecha y hora en que se realiza el reporte
2. Número de tarjeta.
3. Placas del vehículo.
4. Fecha y hora en que se realiza la transacción.
5. Número único e irrepitable de la transacción.
6. Importe de la transacción.
7. Saldo en tarjeta después de la transacción.
8. Tipo de transacción (Dispersión, consumo, devolución, etc.)
9. Número de estación donde se realizó el consumo.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

10. Domicilio de la estación donde se realizó el consumo.
11. Importe en monto y en litros del consumo realizado.
12. Especificación del consumo (magna, premium, diésel, etc.).
13. Kilometraje registrado al momento de cada consumo.

**3.4.4.2 Reporte de saldos disponibles.**

1. Fecha y hora en que se realiza el reporte.
2. Número de tarjeta.
3. Placas del vehículo.
4. Saldo en tiempo real en la tarjeta.

**3.5 Operación del Servicio**

**3.5.1 Ejecutivo de cuenta**

La persona adjudicada asignará un ejecutivo de cuenta responsable, quien será el contacto formal para atender los asuntos derivados de la operación del contrato, aspectos técnicos y reportes, por cualquier problema que se presente con la operación del sistema y funcionalidad de las tarjetas electrónicas, en un horario de las 9:00 a las 18:00 de lunes a viernes, durante la vigencia del contrato, debiendo contar con líneas telefónicas, celulares, y cuentas de correo electrónico que garanticen la oportuna y eficaz recepción de notificaciones y garantizar un servicio eficiente de acuerdo a las necesidades de la SCJN.

**3.5.2 Al momento de la carga.**

Las tarjetas electrónicas operan como a continuación se detalla:

- a) Únicamente se podrán realizar pagos en terminales punto de venta autorizadas por la persona adjudicada.
- b) Al deslizar o introducir la tarjeta, en la terminal punto de venta, ésta requerirá el NIP de la tarjeta correspondiente.
- c) La terminal punto de venta requiere que se capture el número de placa y el kilometraje del vehículo. No se aplicará el pago cuando quien conduzca el vehículo omita proporcionar el kilometraje al momento de la carga de combustible.
- d) Una vez que la terminal punto de venta valide los datos, aplicará el cargo.
- e) En caso de que el número de placas no sea coincidente con el número de placas asociado a la tarjeta, rechazará el pago.
- f) En caso de que el kilometraje registrado en la terminal punto de venta sea inferior al kilometraje registrado en la carga anterior, no permitirá realizar el pago.
- g) La tarjeta electrónica es única e intransferible para cada vehículo, por lo que no se podrá abastecer otro vehículo.
- h) Por cada transacción realizada con la tarjeta electrónica se requiere la emisión del ticket

**3.5.3 Atención a usuarios de la tarjeta electrónica.**

La persona adjudicada deberá contar con un centro de atención telefónica automático o personalizado que se encuentre disponible en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, durante la vigencia del contrato, para la atención del personal, orientación necesaria, dudas, comentarios e inquietudes, ubicación de estaciones dentro de la cobertura ofrecida y en el caso de recepción de reportes para bloqueo o suspensión de tarjeta electrónicas. En caso de extravío o robo, la atención a usuarios, deberá estar disponible las 24 horas.

**3.5.4 Consulta de saldo.**

La persona adjudicada deberá contar por lo menos con líneas de atención telefónica en las cuales se pueda realizar la consulta de saldos disponible, el prestador de servicios solicitará por seguridad los siguientes datos:

- Nombre de quien realiza la consulta.
- Número completo de la tarjeta electrónica.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

- NIP.

Adicionalmente, podrá ofrecer otros medios de consulta de saldo disponibles, tanto para quien administre el contrato como para los usuarios finales.

### 3.5.5 Intermittencia en el servicio

En caso de que se presente falta o alguna intermitencia en el servicio por más de 4 horas, la persona adjudicada se hará acreedora a las penas convencionales que correspondan.

### 3.5.6 Cargo no reconocido por el usuario o cargo duplicado.

Cuando una tarjeta electrónica reporte un cargo no reconocido o un cargo duplicado realizado en la estación de servicio, o en su caso un cobro mal realizado por el operador de la gasolinera, quien administre el contrato notificará por correo electrónico, al ejecutivo de cuenta el incidente, indicando todos los detalles de este y solicitará que se realice la investigación correspondiente.

La persona adjudicada se obliga a dar respuesta por la misma vía a quien administre el contrato en un lapso no mayor a 72 horas posteriores al reporte realizado en donde indicará:

- a) Si el cargo en cuestión fue un error del despachador al manejar la terminal en la estación de servicio (cargos dobles o triples, con diferencia de minutos entre los mismos, cobro realizado en pesos en lugar de litros o viceversa), en cuyo caso, la persona adjudicada deberá realizar en forma inmediata el reembolso correspondiente a la tarjeta electrónica en cuestión.
- b) Si el cargo en cuestión fue realizado por el usuario, en virtud de que la tarjeta y el NIP fueron presentados al momento de la carga, la persona adjudicada enviará la copia del ticket correspondiente con lo que demostrará que el cargo fue realizado por el usuario.

En caso de no obtener respuesta en el lapso establecido el cargo no reconocido por la dependencia no se incluirá en la factura y se procederá con el pago sin considerar dicho cargo no reconocido.

### 3.5.7 Estaciones de servicio afiliadas que no prestan el servicio.

Las estaciones de servicio afiliadas que nieguen el servicio, por causa diferente a la insuficiencia de saldo en la tarjeta electrónica, serán reportadas por quien administre mediante correo electrónico al ejecutivo de cuenta, cada una de las incidencias reportadas.

### 3.5.8 En caso de robo o extravío.

Quien administre el contrato podrá desactivar la tarjeta en la plataforma tecnológica, o bien se podrán reportar vía telefónica a la persona adjudicada el evento, proporcionando el número completo de la tarjeta electrónica.

- a) Número de reporte.
- b) Fecha y hora del reporte.
- c) Nombre de la persona que atendió el reporte.

Una vez realizado lo anterior, el prestador de servicios adjudicado inhabilitará el saldo de la tarjeta electrónica de manera inmediata, por lo que cualquier consumo posterior a la fecha y hora del reporte no será pagado.

La persona adjudicada podrá establecer otros medios para el reporte, desactivación, reposición, etc., en caso de robo o extravío de tarjetas electrónicas.

## 4 Obligaciones y responsabilidades del prestador de servicios

La persona adjudicada deberá observar las siguientes obligaciones generales y responsabilidades específicas para la prestación del servicio.

### 4.1 Obligaciones Generales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS  
ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**a) Confidencialidad:** Asimismo, reconoce expresamente que la información proporcionada por la SCJN con motivo de la prestación de los servicios a contratarse es confidencial, reservada y propiedad de estos últimos; por consiguiente, queda expresamente prohibido, transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente dicha información.

**b) Información del servicio:** La persona adjudicada se obliga a proporcionar a la SCJN toda la información respecto del propio servicio, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

**c) Personal debidamente capacitado:** La persona adjudicada deberá contar con personal debidamente capacitado y con experiencia, esto es, que cuente con los conocimientos y habilidades necesarias para realizar las actividades relacionadas con la prestación del servicio a que se refiere el presente anexo técnico.

**d) Responsabilidad laboral:** La persona adjudicada reconoce y acepta que, para este contrato, actúa exclusivamente como prestadora de servicios independiente, por lo que nada de lo pactado en el contrato, ni las relaciones comerciales existentes entre la SCJN creará una relación laboral o de intermediación en términos de las disposiciones legales aplicables por lo que la SCJN no podrá ser considerado patrón solidario o sustituto.

**4.2 Responsabilidades específicas**

**a) Experiencia:** Para acreditar su experiencia, la persona adjudicada deberá presentar por lo menos 3 contratos, órdenes de servicio y/o pedidos en cualquiera de los tres últimos años (2020 a la fecha)). Se deberá acompañar de una lista que contenga los datos de contacto como son nombre, correo electrónico y teléfono de la persona autorizada para confirmar la información.

**b) Infraestructura:** Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y humana que garantice el servicio y la realización de las actividades en los términos, condiciones, requerimientos, calidad y especificaciones establecidas.

**c) Liquidar a las estaciones de servicio afiliadas:** La persona adjudicada es la única responsable de liquidar a las estaciones de servicio afiliadas, el monto de los consumos efectuados con las tarjetas electrónicas emitidas por este.

**d) Obligaciones en materia fiscal:** La persona adjudicada deberá cumplir con las obligaciones fiscales inherentes al servicio, de manera enunciativa más no limitativa dar cumplimiento a lo dispuesto en Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita.

**5 Validación y confirmación de que los servicios se recibieron a satisfacción.**

La persona adjudicada deberá poner a disposición en el Sistema de Administración del Servicio (vía web) el reporte de consumo mensual con los movimientos mensuales de las cargas de combustible de cada una de las tarjetas electrónicas, el cual deberá contener la misma información de la factura mensual, lo anterior, a fin de que, quien administre el contrato realice la validación y aceptación del servicio devengado.

**6 Entregables**

**6.1 Entregables por Única vez**

A continuación, se puntualizan los entregables “por única vez”, que deberán ser tomados en cuenta por la persona adjudicada a lo largo de la vigencia del contrato

ID	Entregable	Fecha de Entrega
1	Acuses de recibido de tarjeta electrónica con chip entregadas en la Ciudad de México.	Al momento de la recepción de la tarjeta.

**6.2 Entregables Periódicos**

Los entregables periódicos que evidencian el cumplimiento por parte de la persona adjudicada en tiempo y calidad de los servicios.

ID	Entregable	Periodicidad
1	Reportes de consumo	Mensual

**7 Documentación que deberá presentar la persona licitante en su propuesta técnica.**



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

La persona licitante deberá presentar su Propuesta Técnica rubricada en todas sus fojas y firmada por su representante legal, la cual será integrada en apego a las descripciones detalladas en el Anexo Técnico, mismo que podrá ser reproducido por cada persona licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

La sola presentación de la propuesta técnica hace implícito que la persona licitante conoce y acepta el alcance y contenido de este Anexo Técnico y que se obliga a cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados y obligaciones que pudieren derivar del contrato que en su caso se suscriba.

Para acreditar y garantizar que los servicios que oferta corresponden a los descritos en el Anexo Técnico, la persona licitante deberá presentar los escritos que cumplan los siguientes requisitos::

- a) Leyenda “bajo protesta de decir verdad” en los casos en los que así se establezca.
- b) Papel membretado de la empresa.
- c) Firma autógrafa del representante legal de la empresa

**Documentación a entregar.**

7.1. Técnico impreso en papel membretado de la persona licitante, firmado por su representante o apoderado legal, mismo que podrá ser reproducido por cada persona participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

7.2. Escrito emitido por la persona licitante, en papel membretado y suscrito por su representante o apoderado legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene cobertura en toda la República Mexicana, que aseguren el correcto cumplimiento del servicio, y que cuenta con una representación de cuando menos 250 estaciones de servicio afiliadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, así como de 25 estaciones afiliadas en cada Estado del Interior de la República Mexicana, garantizando la aceptación de la tarjeta electrónica con chip en toda su red de establecimientos afiliados, sin restricciones.

*(Ver formato de requisitos 2.1 Cobertura)*

7.3. Archivo electrónico en formato Excel, que contenga la siguiente información: estado, municipio, razón social, número de estación y domicilio completo (calle, número, colonia, ciudad, municipio, alcaldía y código postal) el directorio vigente de estaciones de servicios afiliadas.

7.4. Autorización emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como “emisora de tarjetas electrónicas utilizadas en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres”.

7.5. Escrito emitido por la persona licitante, en papel membretado y suscrito por la persona participante o representante/apoderado legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que la Tarjeta Electrónica con chip y las terminales punto de venta, cumplen con los requisitos establecidos. *(Ver formato de requisitos 3.1 Tarjeta Electrónica con chip)*

7.6. Muestra física de la tarjeta electrónica con chip.

7.7. Muestra física de la impresión del ticket emitido por la terminal punto de venta, que contenga cuando menos los datos descritos en el inciso i del numeral 3.1 del presente Anexo.

7.8. Escrito emitido por la persona licitante, en papel membretado y suscrito por su representante o apoderado legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el Sistema de Administración del Servicio (vía web) permite realizar en línea como mínimo lo siguiente:

- a) Crear perfiles y/o usuarios a través de los cuales se puedan definir y/o modificar parámetros de control para el consumo de combustible.
- b) Crear una cuenta “maestra”, y subcuentas para los usuarios que autorice quien administre el contrato. Si derivado de las necesidades del servicio, se requieren más cuentas con las características ya. Si derivado de las necesidades del servicio, se requieren más cuentas con las características ya sea de cuenta “maestra” o de subcuentas, éstas serán solicitadas por la persona adjudicada para su creación.
- c) Establecer parámetros de control para el consumo de combustible como son: activar y desactivar la tarjeta, dispersión automática en litros y en monto (pesos), con acumulación de saldo y/o con complemento de saldo, así como periodicidad,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

frecuencia de consumo días, horarios e intervalo de tiempo, el tipo de combustible a adquirir (gasolina magna, premium o diésel), capacidad del tanque, entre otros.

d) Consultas vía web (página para la SCJN) las cuales deberán estar disponibles las 24 horas durante la vigencia del contrato, en las que deberán quedar registrados todos los movimientos que se realicen con las tarjetas electrónicas, a efecto de dar seguimiento y generar reportes de operación; todos los movimientos se deberán visualizar y encontrarse disponibles las 24 horas durante la vigencia del contrato.

e) Dispersiones mensuales y adicionales de manera masiva y/o por tarjeta electrónica, cuando el servicio lo requiera.

f) Reportes, que arrojen en tiempo real la siguiente información:

- Consulta mensual del consumo del combustible por vehículo.
- Datos de los vehículos como marca, número de serie, placas, kilometraje al momento de la recarga.
- Tipo de combustible que se adquiere con la tarjeta.
- Día y hora de las cargas realizadas por vehículo en el mes de consumo durante la vigencia del contrato.
- Monto en litros y pesos de la carga.
- Estación de servicio donde se realizó la carga.
- Saldo de las tarjetas.
- Estados de cuenta mensuales por tarjeta.
- Estatus de las tarjetas (Activas o Desactivas).
- Detalle de la dispersiones mensuales y adicionales que se realizan en cada tarjeta electrónica.
- Cambio o corrección de kilometraje u odómetro.
- Solicitud de tarjetas electrónicas.
- Históricos de consumo de las tarjetas electrónicas, el cual deberá estar disponible desde el inicio de la vigencia del contrato hasta su conclusión.
- Toda la información deberá ser exportable a Excel.

La persona adjudicada se encargará de capacitar a los usuarios autorizados por la SCJN en el manejo, funcionamiento y operación de su sistema, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, además de informar por escrito cualquier cambio que se realice en la mejora del mismo. *(Ver formato de requisitos Formato 2A-3).*

7.9. Escrito emitido por la persona licitante, en papel membretado y suscrito por ésta o su representante o apoderado legal, en el que proporcione la liga de la página electrónica, usuario y contraseña, para acceder al sistema o plataforma tecnológica, para realizar las pruebas correspondientes. El mismo escrito señalará los datos de contacto de un experto (nombre, teléfono y dirección de correo electrónico) para realizar por videoconferencia las pruebas pertinentes, descritas en los apartados a) al f) del numeral 3.4. En caso de que con la información proporcionada no sea posible el acceso al sistema o plataforma, se tendrá por no atendido este requisito y la propuesta será desechada. *(Ver formato de requisitos Formato 2A-4 Acceso Sistema de Administración y monitoreo en línea del Servicio WEB.)*

7.10. Datos de contacto como son nombre, correo electrónico y teléfono, del Ejecutivo de Cuenta designado para la prestación del servicio, quien será el contacto formal para atender los asuntos derivados de la administración del contrato que se celebren con la SCJN *(Ver formato de requisitos Formato 2A-5 Ejecutivo de Cuenta)*

7.11. Escrito emitido por la persona licitante, en papel membretado y suscrito por el representante o apoderado legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada garantiza que prestará los servicios a la SCJN, con calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y sin interrupciones conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de la SCJN. *(Ver formato de requisitos Formato 2A-6 Calidad del servicio).*

7.12. Para acreditar su experiencia, la persona licitante deberá presentar por lo menos 3 contratos, órdenes de servicio y/o pedidos en cualquiera de los tres últimos años (2020 a la fecha)). Se deberá acompañar de una lista que contenga los datos de contacto como son nombre, correo electrónico y teléfono de la persona autorizada para confirmar la información.

7.13. Currículum. Que contenga la descripción de infraestructura, localización de sus instalaciones, relación de principales clientes a los cuales presten servicios similares a los que proponen.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

7.14. Escrito emitido por la persona licitante, en papel membretado y suscrito por su representante o apoderado legal, en el que manifieste que su representada es la única responsable de liquidar a las estaciones de servicio afiliadas, el monto de los consumos efectuados con las tarjetas electrónicas emitidas por ésta. *(Ver formato de requisitos 4.2 Responsabilidades específicas e) Liquidar a las estaciones de servicio afiliadas).*

7.15 Formatos de Requisitos a Presentar.

A continuación, se presentan los modelos de escritos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Anexo.

(MEMBRETE)

**2A.1 Cobertura**  
**(Personas morales)**

Ciudad de México, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Presente

El/La que suscribe, **Nombre del representante o apoderado Legal**, en mi carácter de representante legal de **Razón social**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado(a) para el servicio de suministro de combustible para el parque vehicular propiedad o en uso de la SCJN, mi representada tiene cobertura en toda la República Mexicana, que aseguren el correcto cumplimiento del servicio, y que cuenta con una representación de **Número** estaciones de servicio afiliadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, así como de **Número** estaciones afiliadas en cada Estado del Interior de la República Mexicana, garantizando la aceptación de la tarjeta electrónica con chip en toda su red de establecimientos afiliados, sin restricciones.

Mi representada, notificará por correo electrónico al administrador del contrato, cuando haya cambios de estaciones de servicio, respecto al directorio proporcionado.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma del Representante o Apoderado Legal**  
**Razón social**

**(Personas física)**

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, manifiesto bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado(a) para el servicio de suministro de combustible para el parque vehicular propiedad o en uso de la SCJN, mi representada tiene cobertura en toda la República Mexicana, que aseguren el correcto cumplimiento del servicio, y que cuenta con una representación de **Número** estaciones de servicio afiliadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, así como de **Número** estaciones afiliadas en cada Estado del Interior de la República Mexicana, garantizando la aceptación de la tarjeta electrónica con chip en toda su red de establecimientos afiliados, sin restricciones.

Se notificará por correo electrónico al administrador del contrato, cuando haya cambios de estaciones de servicio, respecto al directorio proporcionado.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma**

**2A.2 Tarjeta Electrónica con chip**  
**(Personas morales)**

Ciudad de México, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Presente

El/La que suscribe, **Nombre del Representante o Apoderado Legal**, en mi carácter de representante legal de **Razón social**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado(a) para el servicio de suministro de combustible para el parque vehicular propiedad o en uso de la SCJN, mi representada propone las siguientes características técnicas y operativas de la tarjeta electrónica:

Concepto	Descripción
a) Material	Las tarjetas electrónicas con chip están elaboradas con un material plástico resistente que impide su rápido deterioro. <b>En su caso, especificar algún otro material resistente al uso continuo.</b>
b) Chip	Las tarjetas electrónicas contienen un chip, que permiten al momento de la carga y en tiempo real, proporcionar los datos al sistema y que contienen las opciones de control y administración remota del servicio.
c) Número de tarjeta	Las tarjetas electrónicas cuentan con un número de tarjeta impreso en el plástico, único e irrepetible con el que se ubican las transacciones que se realizan.
d) NIP	Las tarjetas electrónicas cuentan con un número de identificación personal NIP (firma electrónica) que es utilizado por el usuario al momento de la transacción, el cual es personalizado, confidencial, restrictivo e intransferible, es entregado por <b>Razón social</b> a través de la plataforma tecnológica.
e) Vigencia	Las tarjetas electrónicas permanecen activas: 1. Durante la vigencia del contrato; 2. Hasta la fecha en que la SCJN solicite la desactivación.
f) Datos de vehículo	Además del número de tarjeta, en el plástico se presentan impresos los siguientes datos: Placas: (el número que corresponda). Marca y Submarca.
g) Productos	La tarjeta electrónica presenta <b>logo o leyenda</b> que la identifique para que solamente sea utilizada en la adquisición de combustible (gasolina magna, premium y/o diésel).
h) Parámetros de control en el momento del uso de la tarjeta	Las tarjetas electrónicas cuentan con parámetros de control que permiten: 3. Activar o desactivar la tarjeta electrónica. 4. Establecer la dispersión con acumulación o complemento de saldo. 5. Establecer la periodicidad y el monto de la dispersión automática. 6. Verificar en el momento del consumo los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitar número de placa,</li><li>• Solicitar Kilometraje al momento de la carga, en caso de que el kilometraje registrado en la terminal punto de venta sea inferior al kilometraje registrado en la carga anterior, no permitirá realizar el pago.</li><li>• Frecuencia de consumo en días, horarios y tiempo entre carga y carga para realizar consumos,</li><li>• Tipo de combustible.</li></ul>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

<b>i) Ticket</b>	Una vez realizado el pago, la terminal punto de venta imprime un ticket que contenga como mínimo: 5. Fecha (día, mes y año) y hora en que se efectuó el cargo. 6. Número de Terminal Punto de Venta. 7. Número de Estación del Servicio. 8. Número único e irrepitible de la transacción. 9. Número de tarjeta electrónica con chip. 10. Número de placas. 11. Kilometraje anterior. 12. Kilometraje capturado en la terminal punto de venta. 13. Tipo de combustible. 14. Precio de combustible por litro. 15. Cantidad de litros suministrados. 16. Monto del consumo expresado en moneda nacional, incluyendo impuestos. 17. Saldo de la tarjeta, después de efectuado el pago.
<b>j) Medidas de Seguridad</b>	Las medidas de seguridad de las tarjetas electrónicas, consistirá en el uso combinado de un CHIP y NIP. <b>Adicionalmente se ofrece DESCRIBIR OTRAS TECNOLOGÍAS QUE MINIMICEN LA POSIBILIDAD DE FALSIFICACIÓN.</b>
<b>k) No convertibilidad</b>	Las tarjetas electrónicas que se proporcionan con motivo de la prestación del servicio son únicas y solo serán el medio de pago para el suministro de combustible, de forma tal que no pueda ser utilizadas como monedero electrónico, ni para obtener efectivo o títulos de crédito.
<b>l) Generación de Reportes</b>	Se proporcionará acceso a la plataforma tecnológica, a fin de obtener reportes por medios electrónicos en tiempo real, que muestren todas las operaciones realizadas por concepto del consumo de combustible, que contenga como mínimo los datos señalados en el inciso i.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma del Representante o Apoderado Legal**  
**Razón social**

**(Personas física)**

Ciudad de México, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
Presente

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado(a) para el servicio de suministro de combustible para el parque vehicular propiedad o en uso de la SCJN, mi representada propone las siguientes características técnicas y operativas de la tarjeta electrónica:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

Concepto	Descripción
a) Material	Las tarjetas electrónicas con chip están elaboradas con un material plástico resistente que impide su rápido deterioro. <b>En su caso, especificar algún otro material resistente al uso continuo.</b>
b) Chip	Las tarjetas electrónicas contienen un chip, que permiten al momento de la carga y en tiempo real, proporcionar los datos al sistema y que contienen las opciones de control y administración remota del servicio.
c) Número de tarjeta	Las tarjetas electrónicas cuentan con un número de tarjeta impreso en el plástico, único e irrepetible con el que se ubican las transacciones que se realizan.
d) NIP	Las tarjetas electrónicas cuentan con un número de identificación personal NIP (firma electrónica) que es utilizado por el usuario al momento de la transacción, el cual es personalizado, confidencial, restrictivo e intransferible, es entregado por <b>Razón social</b> a través de la plataforma tecnológica.
e) Vigencia	Las tarjetas electrónicas permanecen activas: 3. Durante la vigencia del contrato; 4. Hasta la fecha en que la SCJN solicite la desactivación.
f) Datos de vehículo	Además del número de tarjeta, en el plástico se presentan impresos los siguientes datos: Placas: (el número que corresponda). Marca y Submarca.
g) Productos	La tarjeta electrónica presenta <b>logo o leyenda</b> que la identifique para que solamente sea utilizada en la adquisición de combustible (gasolina magna, premium y/o diésel).
h) Parámetros de control en el momento del uso de la tarjeta	Las tarjetas electrónicas cuentan con parámetros de control que permiten: 7. Activar o desactivar la tarjeta electrónica. 8. Establecer la dispersión con acumulación o complemento de saldo. 9. Establecer la periodicidad y el monto de la dispersión automática. 10. Verificar en el momento del consumo los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitar número de placa,</li><li>• Solicitar Kilometraje al momento de la carga, en caso de que el kilometraje registrado en la terminal punto de venta sea inferior al kilometraje registrado en la carga anterior, no permitirá realizar el pago.</li><li>• Frecuencia de consumo en días, horarios y tiempo entre carga y carga para realizar consumos,</li><li>• Tipo de combustible.</li></ul>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

<b>i) Ticket</b>	Una vez realizado el pago, la terminal punto de venta imprime un ticket que contenga como mínimo: 18. Fecha (día, mes y año) y hora en que se efectuó el cargo. 19. Número de Terminal Punto de Venta. 20. Número de Estación del Servicio. 21. Número único e irrepitible de la transacción. 22. Número de tarjeta electrónica con chip. 23. Número de placas. 24. Kilometraje anterior. 25. Kilometraje capturado en la terminal punto de venta. 26. Tipo de combustible. 27. Precio de combustible por litro. 28. Cantidad de litros suministrados. 29. Monto del consumo expresado en moneda nacional, incluyendo impuestos. 30. Saldo de la tarjeta, después de efectuado el pago.
<b>j) Medidas de Seguridad</b>	Las medidas de seguridad de las tarjetas electrónicas, consistirá en el uso combinado de un CHIP y NIP. <b>Adicionalmente se ofrece DESCRIBIR OTRAS TECNOLOGÍAS QUE MINIMICEN LA POSIBILIDAD DE FALSIFICACIÓN.</b>
<b>k) No convertibilidad</b>	Las tarjetas electrónicas que se proporcionan con motivo de la prestación del servicio son únicas y solo serán el medio de pago para el suministro de combustible, de forma tal que no pueda ser utilizadas como monedero electrónico, ni para obtener efectivo o títulos de crédito.
<b>l) Generación de Reportes</b>	Se proporcionará acceso a la plataforma tecnológica, a fin de obtener reportes por medios electrónicos en tiempo real, que muestren todas las operaciones realizadas por concepto del consumo de combustible, que contenga como mínimo los datos señalados en el inciso i.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma**





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**2A.3 Sistema de Administración y monitoreo en línea del Servicio (WEB) (Plataforma Tecnológica)**  
**(Personas morales)**

Ciudad de México, \_\_\_ de \_\_\_ de 2023

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Presente

El/La que suscribe, **Nombre del Representante o Apoderado Legal**, en mi carácter de representante legal de **Razón social**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado(a) para el servicio de suministro de combustible para el parque vehicular propiedad o en uso de la SCJN, mi representada propone el Sistema de Administración del Servicio (vía web) que permite realizar en línea como mínimo lo siguiente:

- a) Crear perfiles y/o usuarios a través de los cuales se puedan definir y/o modificar parámetros de control para el consumo de combustible.
- b) Crear una cuenta “maestra”, y subcuentas para los usuarios que autorice quien administre de contrato. Si derivado de las necesidades del servicio, se requieren más cuentas con las características ya sea de cuenta “maestra” o de subcuentas, éstas serán solicitadas a **Razón social** para su creación.
- c) Establecer parámetros de control para el consumo de combustible como son: activar y desactivar la tarjeta, dispersión automática en litros y en monto (pesos), con acumulación de saldo y/o con complemento de saldo, así como periodicidad, frecuencia de consumo días, horarios e intervalo de tiempo, el tipo de combustible a adquirir (gasolina magna, premium o diésel), capacidad del tanque, entre otros.
- d) Consultas vía web las cuales deberán estar disponibles las 24 horas durante la vigencia del contrato, en las que deberán quedar registrados todos los movimientos que se realicen con las tarjetas electrónicas, a efecto de dar seguimiento y generar reportes de operación; todos los movimientos se deberán visualizar y encontrarse disponibles las 24 horas durante la vigencia del contrato.
- e) Dispersiones mensuales y adicionales de manera masiva y/o por tarjeta electrónica, cuando el servicio lo requiera.
- f) Reportes, que arrojen en tiempo real la siguiente información:
  1. Consulta mensual del consumo del combustible por vehículo.
  2. Datos de los vehículos como marca, número de serie, placas, kilometraje al momento de la recarga.
  3. Tipo de combustible que se adquiere con la tarjeta.
  4. Día y hora de las cargas realizadas por vehículo en el mes de consumo durante la vigencia del contrato.
  5. Monto en litros y pesos de la carga.
  6. Estación de servicio donde se realizó la carga.
  7. Saldo de las tarjetas.
  8. Estados de cuenta mensuales por tarjeta.
  9. Estatus de las tarjetas (Activas o Desactivas).
  10. Detalle de la dispersiones mensuales y adicionales que se realizan en cada tarjeta electrónica.
  11. Cambio o corrección de kilometraje u odómetro.
  12. Solicitud de tarjetas electrónicas.
  13. Históricos de consumo de las tarjetas electrónicas, el cual deberá estar disponible desde el inicio de la vigencia del contrato hasta su conclusión.
  14. Toda la información deberá ser exportable a Excel.

**Razón social** se encargará de capacitar a los usuarios autorizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el manejo, funcionamiento y operación de su sistema, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, además de informar por escrito cualquier cambio que se realice en la mejora del mismo.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma del Representante o Apoderado Legal**  
**Razón social**



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**(Personas física)**

Ciudad de México, \_\_\_ de \_\_\_ de 2023

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Presente

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado(a) para el servicio de suministro de combustible para el parque vehicular propiedad o en uso de la SCJN, mi representada propone el Sistema de Administración del Servicio (vía web) que permite realizar en línea como mínimo lo siguiente:

- a) Crear perfiles y/o usuarios a través de los cuales se puedan definir y/o modificar parámetros de control para el consumo de combustible.
- b) Crear una cuenta “maestra”, y subcuentas para los usuarios que autorice quien administre de contrato. Si derivado de las necesidades del servicio, se requieren más cuentas con las características ya sea de cuenta “maestra” o de subcuentas, éstas serán solicitadas a **Razón social** para su creación.
- c) Establecer parámetros de control para el consumo de combustible como son: activar y desactivar la tarjeta, dispersión automática en litros y en monto (pesos), con acumulación de saldo y/o con complemento de saldo, así como periodicidad, frecuencia de consumo días, horarios e intervalo de tiempo, el tipo de combustible a adquirir (gasolina magna, premium o diésel), capacidad del tanque, entre otros.
- d) Consultas vía web las cuales deberán estar disponibles las 24 horas durante la vigencia del contrato, en las que deberán quedar registrados todos los movimientos que se realicen con las tarjetas electrónicas, a efecto de dar seguimiento y generar reportes de operación; todos los movimientos se deberán visualizar y encontrarse disponibles las 24 horas durante la vigencia del contrato.
- e) Dispersiones mensuales y adicionales de manera masiva y/o por tarjeta electrónica, cuando el servicio lo requiera.
- f) Reportes, que arrojen en tiempo real la siguiente información:
  1. Consulta mensual del consumo del combustible por vehículo.
  2. Datos de los vehículos como marca, número de serie, placas, kilometraje al momento de la recarga.
  3. Tipo de combustible que se adquiere con la tarjeta.
  4. Día y hora de las cargas realizadas por vehículo en el mes de consumo durante la vigencia del contrato.
  5. Monto en litros y pesos de la carga.
  6. Estación de servicio donde se realizó la carga.
  7. Saldo de las tarjetas.
  8. Estados de cuenta mensuales por tarjeta.
  9. Estatus de las tarjetas (Activas o Desactivas).
  10. Detalle de la dispersiones mensuales y adicionales que se realizan en cada tarjeta electrónica.
  11. Cambio o corrección de kilometraje u odómetro.
  12. Solicitud de tarjetas electrónicas.
  13. Históricos de consumo de las tarjetas electrónicas, el cual deberá estar disponible desde el inicio de la vigencia del contrato hasta su conclusión.
  14. Toda la información deberá ser exportable a Excel.

Se capacitará a los usuarios autorizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el manejo, funcionamiento y operación de su sistema, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, además de informar por escrito cualquier cambio que se realice en la mejora del mismo.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**2A.4 Sistema de Administración y monitoreo en línea del Servicio (WEB) (Plataforma Tecnológica)**  
**(Personas moral)**

Ciudad de México, \_\_\_ de \_\_\_ de 2023

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**Presente**

**ACCESO**

El/La que suscribe, **Nombre del Representante o Apoderado Legal**, en mi carácter de representante legal de **Razón social**, proporciono las ligas de la página electrónica, usuarios y contraseñas, para acceder al sistema o plataforma tecnológica, para realizar las pruebas correspondientes.

Dirección electrónica:

Usuario:

Contraseña:

Los datos de contacto de un experto para realizar por videoconferencia las pruebas pertinentes, descritas en los apartados a) al f) del numeral 3.4., son los siguientes:

Nombre:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma del Representante o Apoderado Legal**  
**Razón social**

**(Personas física)**

Ciudad de México, \_\_\_ de \_\_\_ de 2023

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**Presente**

**ACCESO**

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, proporciono las ligas de la página electrónica, usuarios y contraseñas, para acceder al sistema o plataforma tecnológica, para realizar las pruebas correspondientes.

Dirección electrónica:

Usuario:

Contraseña:

Los datos de contacto de un experto para realizar por videoconferencia las pruebas pertinentes, descritas en los apartados a) al f) del numeral 3.4., son los siguientes:

Nombre:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**2A.5 Ejecutivo de Cuenta**  
**(Personas moral)**

Ciudad de México, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**Presente**

El/La que suscribe, **Nombre del Representante o Apoderado Legal**, en mi carácter de representante legal de **Razón social**, proporciono los datos del ejecutivo de cuenta, quien será el contacto formal para atender los asuntos derivados de la administración del contrato que se celebre con la Suprema Corte de Justicia la Nación.

Nombre:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

---

**Nombre y Firma del Representante o Apoderado Legal**  
**Razón social**

**(Personas física)**

Ciudad de México, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**Presente**

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, proporciono los datos del ejecutivo de cuenta, quien será el contacto formal para atender los asuntos derivados de la administración del contrato que se celebre con la Suprema Corte de Justicia la Nación.

Nombre:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

---

**Nombre y Firma**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**2A.6 Calidad del servicio**  
**(Personas moral)**

Ciudad de México, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Presente

El/La que suscribe, **Nombre del Representante o Apoderado Legal**, en mi carácter de representante legal de **Razón social**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado(a) para el servicio de suministro de combustible para el parque vehicular propiedad o en uso de la SCJN, mi representada garantiza que prestará los servicios con calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad y sin interrupciones conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2a, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma del Representante o Apoderado Legal**  
**Razón social**

**(Personas física)**

Ciudad de México, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Presente

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado(a) para el servicio de suministro de combustible para el parque vehicular propiedad o en uso de la SCJN, mi representada garantiza que prestará los servicios con calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad y sin interrupciones conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2a, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS  
ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 2b**

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS  
(Personas morales) (En papel membretado del participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

-----

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS  
(Personas físicas) (En papel membretado del participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 3**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**  
**(En papel membretado del participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

Partida	Descripción de los bienes	Presupuesto	Monto base de la contratación	(%) de Comisión, antes de I.V.A.	I.V.A. de la Comisión (16%)	Total
Única	Tarjetas electrónicas con Chip para la Suministro de combustible	Mínimo				\$8,642,625.37
		Máximo				\$17,285,250.74

**Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.**

Importe total global en letra: \_\_\_\_\_

**Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):**

- a) **Plazo del suministro:** Por el periodo de 24 meses, del 1° de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2025.  
**Entregables conforme al anexo 2ª.**
- b) **Lugar de entrega:** Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en la calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, previa cita con quien administre el contrato.
- c) **Forma de pago:** Mediante transferencia bancaria. El pago se realizará a mes vencido de los consumos devengados, se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), previa recepción a entera satisfacción.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

Los importes correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 a 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracciones II y III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y; 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de estos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- d) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles **siguientes de la fecha de entrega de éstas.**
- e) **Nombre y firma de la persona licitante o su representante legal.**
- f) **Los montos se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.4 de las bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Domicilio** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_

**Domicilio para firma del contrato respectivo:** Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 4a**

**MODELO DE CONTRATO ORDINARIO**

**\*CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR [ ], EN SU CARÁCTER DE [ ] Y, POR LA OTRA, [ ], [EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON [ ], REPRESENTADA[S] EN ESTE ACTO POR [ ], Y POR [ ], SEÑALANDO AL [ ] COMO REPRESENTANTE COMÚN, EMPRESAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ] EN LO SUCESIVO EL “PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**I.1.** Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.** Requiere contratar el servicio de suministro de combustible para el parque vehicular propiedad y en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el uso de tarjetas electrónicas con chip.

**I.3.** El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su *primera/segunda/tercera/cuarta/otra* sesión [ ], celebrada el [ ], autorizó el fallo de la licitación pública nacional **LPN/SCJN/DGRM/[ ]/2023**, adjudicando al “*Prestador de Servicios*” la presente *contratación/la/s partida/s...*, con fundamento en *el/los artículo/s* [ ], *fracción/fracciones* [ ], del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2024 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria [ ], denominada [“ ”], de la Unidad Responsable [“ ”], del presupuesto autorizado para el ejercicio 2024.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

Los pagos correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025 estarán sujetos a que la “Suprema Corte” cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos conforme a la normatividad aplicable, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la “Suprema Corte”.

El [ ], la Señora Ministra Presidenta de la “Suprema Corte” autorizó la plurianualidad de la presente contratación.

En atención al artículo 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a lo dispuesto en el último párrafo de la fracción II, del artículo 39 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y 2025 quedarán sujetos a la disponibilidad de saldo de los presupuestos autorizados a la “Suprema Corte” sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la “Suprema Corte”.

**I.4.** El/La [ ], en su carácter de [ ] de la “Suprema Corte”, está *facultado/a* para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo [ ], fracción [ ] del *Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, y el artículo [ ], del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

**I.5.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

**I.6.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**II. EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”/ LOS “PRESTADORES DE SERVICIOS”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO/A [ ], DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

**[DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa “A”)**

**II.1.** Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [ ] del [ ], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [ ], Notario/a Público/a [ ] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [ ], en el folio mercantil [ ] del [ ].

**II.2.** El/La señor/a [ ], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [ ], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del [ ], otorgado mediante testimonio notarial [ ] del [ ], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [ ] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Es una persona física que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

**II.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [ ], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS  
ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

**II.4.** Tiene como domicilio el ubicado en calle/avenida [ ], número [ ], colonia [ ], alcaldía [ ], código postal [ ], [ ].

**[DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa “B”)**

**II.5.** Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [ ] del [ ], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [ ], Notario/a Público/a [ ] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [ ], en el folio mercantil [ ] del [ ].

**II.6.** El/La señor/a [ ], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [ ], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder otorgado mediante testimonio notarial [ ] del [ ], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [ ] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**II.7.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [ ], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

**II.8.** Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [ ], número [ ], colonia [ ], alcaldía [ ], código postal [ ], [ ].

**III. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE COMÚN, MANIFIESTA QUE:**

**III.1.** El [ ] de [ ] del año [ ] las empresas [ ] y [ ] celebraron un convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que la “Suprema Corte” reconoce el convenio para efectos del presente instrumento jurídico, documento que forma parte integrante del presente contrato como “Anexo Uno”.

**III.2.** Acepta que la presente relación contractual se regirá por las disposiciones del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

**III.3.** A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

**III.4.** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para entregarlos a entera a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS  
ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**III.5.** Designa como domicilio común para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [ ], número [ ], colonia [ ], alcaldía [ ], código postal [ ], [ ].

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por el representante en común cualquier cambio de domicilio que realice.

**III.6.** Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [ ], de la institución de banca múltiple [ ], plaza [ ], sucursal [ ], con CLABE interbancaria [ ].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el representante común del "Prestador de Servicios".

**IV. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**IV.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.6 y III.5 de este instrumento contractual.

**IV.2.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de suministro de combustible para el parque vehicular propiedad y en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el uso de tarjetas electrónicas con chip, que la "Suprema Corte" contrata, y el "Prestador de Servicios" presta, conforme lo siguiente:

Descripción general \*\*

Partida	Descripción de los bienes	Presupuesto	Monto base de la contratación	(%) de Comisión, antes de I.V.A.	I.V.A. de la Comisión (16%)	Total
Única	Vales para el suministro de Gasolina	Mínimo				\$8,642,625.37
		Máximo				\$17,285,250.74

\*\*Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Prestador de Servicios" el [ ].

Características operativas mínimas de las tarjetas electrónicas con chip:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

A. Material	Las tarjetas electrónicas con chip deberán estar elaboradas con un material plástico resistente que impida su rápido deterioro, o en su caso, algún otro material resistente al uso continuo.
B. Chip	Las tarjetas electrónicas deberán contener un chip, que permitan al momento de la carga, proporcionar los datos al sistema y deberá contener las opciones de control y administración remota del servicio.
C. Número de tarjeta	Las tarjetas electrónicas deberán contar con un número de tarjeta impreso en el plástico, único e irreplicable con el que se podrán ubicar las transacciones que se realicen.
D. NIP	Las tarjetas electrónicas deberán contar con un número de identificación personal NIP (firma electrónica) que será utilizado por el usuario al momento de la transacción, el cual será personalizado, confidencial, restrictivo e intransferible, será entregado por el "Prestador de Servicios" al "Administrador del Contrato" a través de la plataforma tecnológica.
E. Vigencia	Las tarjetas electrónicas deberán permanecer activas: 1. Durante la vigencia del contrato; 2. Hasta la fecha en que la "Suprema Corte" solicite la desactivación.
F. Datos de vehículo	Además del número de tarjeta, en el plástico se presentarán impresos los siguientes datos: Placas: (el número que corresponda), en su caso, Marca y Submarca.
G. Productos	La tarjeta electrónica deberá presentar algún logo o leyenda que la identifique para que solamente sea utilizada en la adquisición de combustible (gasolina magna, Premium y/o diésel).
H. Parámetros de control	Las tarjetas electrónicas deberán contar con parámetros de control que permitan: 1. Activar o desactivar la tarjeta electrónica. 2. Establecer la dispersión con acumulación o complemento de saldo. 3. Establecer la periodicidad y el monto de la dispersión automática. 4. Verificar en el momento del consumo los siguientes datos: a) Solicitar número de placa. b) Solicitar kilometraje al momento de la carga, en caso de que el kilometraje registrado en la terminal punto de venta sea inferior al kilometraje registrado en la carga anterior, no permitirá realizar el pago. c) Frecuencia de consumo en días, horarios y tiempo entre carga y carga para realizar consumos y; d) Tipo de combustible.
I. Ticket	Una vez realizado el pago, la terminal punto de venta imprimirá un ticket que contenga como mínimo: 1. Fecha (día, mes y año) y hora en que se efectuó el cargo. 2. Número de Terminal Punto de Venta. 3. Número de Estación del Servicio, 4. Número único e irreplicable de la transacción, 5. Número de tarjeta electrónica con chip,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

	6. Número de placas, 7. Kilometraje anterior. 8. Kilometraje capturado en la terminal punto de venta. 9. Tipo de combustible, 10. Precio de combustible por litro, 11. Cantidad de litros suministrados, 12. Monto del consumo expresado en moneda nacional, incluyendo impuestos. 13. Saldo de la tarjeta, después de efectuado el pago.
J. Medidas de Seguridad	Las medidas de seguridad que tendrán como mínimo las tarjetas electrónicas, consistirán en el uso combinado de un CHIP y NIP, pudiendo ofrecer en forma adicional, otras tecnologías que minimicen la posibilidad de falsificación.
K. No convertibilidad	Las tarjetas electrónicas que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio deben ser únicas y solo serán el medio de pago para el suministro de combustible, de forma tal que no pueda ser utilizadas como monedero electrónico, ni para obtener efectivo o títulos de crédito.
L. Generación de Reportes	El “Prestador de Servicios” proporcionará acceso a su plataforma tecnológica, a fin de obtener reportes por medios electrónicos en tiempo real, que muestren todas las operaciones realizadas por concepto del consumo de combustible, que contenga como mínimo los datos señalados en el inciso I.

Para la prestación *del/de los servicio/s*, objeto del presente contrato, el “*Prestador de Servicios*” debe cumplir con las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Respecto de cualquier característica, término o condición no especificados en esta cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el “*Prestador de Servicios*” el [ ], (y) en el “*Requerimiento Técnico*” anexo a las bases de la licitación pública nacional **LPN/SCJN/DGRM/[ ]/2023**, (en su caso, agregar:) [y en el acta de la Junta de Aclaraciones de [ ],]; documentos que forman parte integrante del presente contrato como “**Anexo Dos**”.

Para efectos del presente contrato, el “*Prestador de Servicios*” se compromete a *prestar el/los servicio/s*, objeto del presente contrato, y la “Suprema Corte” a efectuar su pago.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

El monto del presente contrato abierto es por un presupuesto mínimo de \$[ ],[ ].[ ] ( **pesos[ ]/100 M.N.**), más el 0.32 por ciento de la comisión, equivalente a \$[ ],[ ].[ ] ( **pesos[ ]/100 M.N.**), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado de la comisión, equivalente a \$[ ],[ ].[ ] ( **pesos[ ]/100 M.N.**), resultando un monto total de \$[ ],[ ].[ ] ( **pesos[ ]/100 M.N.**), y un presupuesto máximo de \$[ ],[ ].[ ] ( **pesos[ ]/100 M.N.**), más el [ ] por ciento de la comisión, equivalente a \$[ ],[ ].[ ] ( **pesos[ ]/100 M.N.**), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado de la comisión, equivalente a \$[ ],[ ].[ ] ( **pesos[ ]/100 M.N.**), resultando un monto total de \$[ ],[ ].[ ] ( **pesos[ ]/100 M.N.**).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

En los términos de la propuesta económica presentada por el “*Prestador de Servicios*” el [ ], se pagará un [ ] por ciento por concepto de comisión, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado de dicha comisión.

La “Suprema Corte” se obliga a contratar el servicio materia del presente contrato, por el monto correspondiente al presupuesto mínimo, sin que asuma la obligación de contratarlo por el monto correspondiente al presupuesto máximo, de acuerdo con los montos indicados en la presente cláusula, por lo cual, la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir monto adicional.

El “*Prestador de Servicios*” se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

**TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.**

“Las Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.**

La “Suprema Corte” pagará, al “*Prestador de Servicios*”, el monto indicado en la cláusula Segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:

Los pagos se realizarán a mes vencido de los consumos devengados para las tarjetas, y se realizarán a la empresa [ ] (designada por el “*Prestador de Servicios*”) a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la [ ] de la “Suprema Corte”, ubicada en [ ], en el siguiente horario: [ ] de [ ] a [ ] horas. No se realizará el pago del/de los Comprobante/s Fiscal/es Digital/es generado/s por Internet que ampare/n los servicio/s que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

El “*Prestador de Servicios*” designa a la empresa [ ] como la emisora del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, la cual debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales de la “Suprema Corte”:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
  - a. Cuenta
  - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
  - c. Banco
  - d. Sucursal
  - e. Beneficiario

Al “Administrador del Contrato”:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

- II. Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.5 y I.6 de este instrumento contractual.
- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos “XML” a la dirección de correo electrónico [ ] del administrador del contrato, o a la que comunique por escrito la “Suprema Corte”.
- V. Anexar constancia de situación fiscal actualizada.

Para la procedencia de los pagos, *los servicios deberán* haber sido recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, con base en la validación técnica *del/de la “Administrador/a”* de este contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste. Asimismo, previo a emitir el primer pago se deberá haber recibido copia de la póliza de fianza de cumplimiento, validada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la “Suprema Corte”.

Los pagos que realice la “Suprema Corte” en favor del “*Prestador de Servicios*” solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración III.6 de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por *el/la apoderado/a general, especial, el/la administrador/a único/a*, del “*Prestador de Servicios*”.

“Las Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “*Prestador de Servicios*”, en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

#### QUINTA. PLURIANUALIDAD.

Toda vez que la prestación de los servicios, objeto de este contrato, abarcará diversos ejercicios presupuestales, los pagos descritos en la cláusula Cuarta de este instrumento contractual estarán condicionados a que la “Suprema Corte” cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos para los años 2024 y 2025.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 39, fracción II, inciso “d)”, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, a continuación, se desglosan los recursos presupuestales correspondientes a cada ejercicio fiscal:

Monto mínimo

Año	Partidas presupuestales	Subtotal	Costo unitario (Porcentaje unitario) de la comisión del servicio ofertada ([ ]%)	IVA (Sobre el porcentaje de comisión)	Total
2024	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
2025	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
Total		[ ]	[ ]	[ ]	[ ]

Monto máximo

Año	Partidas presupuestales	Subtotal	Costo unitario (Porcentaje unitario) de la comisión del servicio ofertada ([ ]%)	IVA (Sobre el porcentaje de comisión)	Total
2022	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
2023	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
Total		[ ]	[ ]	[ ]	[ ]

\*Los montos podrán variar de acuerdo con la fecha real del inicio de los servicios objeto de este contrato.

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS).**

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

**Lugar de entrega de las tarjetas:**

El “Prestador de Servicios” debe realizar la entrega de las tarjetas, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

Calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**Lugar de cobertura:**

El “Prestador de Servicios” deberá tener cobertura en toda la República Mexicana, y contar con una representación mínima de 250 estaciones afiliadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, así como de 25 estaciones afiliadas en cada Estado del Interior de la República Mexicana, que aseguren el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

correcto cumplimiento del servicio, para ello deberá de proporcionar en archivo Excel el directorio vigente de estaciones de servicios afiliadas, con la siguiente información: estado, municipio, razón social, número de estación y domicilio completo (calle, número, colonia, ciudad, municipio o alcaldía y código postal).

El "Prestador de Servicios" deberá notificar por correo electrónico al "Administrador del Contrato", cuanto haya cambios de estaciones de servicios, respecto al directorio proporcionado.

**Plazo de prestación de los servicios:**

Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

**Entrega de las tarjetas electrónicas con chip:**

- a) La cantidad de tarjetas electrónicas con chip podrá variar según las necesidades de movimientos de altas o bajas de vehículos que requiera la "Suprema Corte".
- b) Los datos requeridos para personalizar las tarjetas electrónicas con chip, serán entregados por el "Administrador del Contrato" que designe la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte" al ejecutivo de cuenta del "Prestador de Servicios" a través de correo electrónico.
- c) La entrega de las tarjetas electrónicas con chip será por cuenta, cargo y riesgo del "Prestador de Servicios", debiendo efectuarse a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles posteriores al envío de la solicitud, y serán activadas en el sistema dentro de las 24 horas posteriores a su entrega.
- d) En caso de urgencia el "Prestador de Servicios" deberá tener las tarjetas disponibles en un término de tres días naturales en sus oficinas ubicadas en la Ciudad de México para que personal designado por el "Administrador del Contrato" acuda a recogerlas.
- e) Para la entrega inicial de tarjetas electrónicas, se enviará la información para la personalización de las mismas, a más tardar al día hábil siguiente a la notificación del fallo, a efecto de que las tarjetas iniciales se encuentren activadas y con saldo el primer día de la vigencia del contrato.
- f) La "Suprema Corte" requiere la entrega de 10 (diez) tarjetas electrónicas (comodines), las cuales podrán activarse y programarse en cualquier momento para atender contingencias por necesidades del servicio, mismas que deberán ser entregadas a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

El "Prestador de Servicios" debe realizar la entrega de las tarjetas electrónicas con chip para el suministro de combustible, objeto de este contrato, en los plazos indicados en la presente cláusula.

El plazo de inicio de los servicios pactado en el presente contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que **la prestación de los servicios**, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *el/la "Administrador/a"* del contrato al "Prestador de Servicios".



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**SÉPTIMA. IMPUESTOS.**

“Las Partes” convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

**OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “*Prestador de Servicios*”, este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

**NOVENA. PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El proceso de recepción de *los servicios*, objeto del presente contrato, debe realizarse bajo la estricta responsabilidad del/de la “*Administrador/a*” de este contrato, de acuerdo con el procedimiento que este determine, en términos de lo pactado en el presente instrumento contractual y de conformidad con lo dispuesto por el “Acuerdo General de Administración XIV/2019” y en las bases de la licitación pública nacional **LPN/SCJN/DGRM/[ ]/2023**.

**DÉCIMA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.**

La “Suprema Corte” permitirá al “*Prestador de Servicios*” el acceso necesario a los lugares en donde deban prestarse los servicios, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la “Suprema Corte” lo solicite, reconociendo el “*Prestador de Servicios*” la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la “Suprema Corte”, incluyendo aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID 19), y se compromete a acatarlos y respetarlos.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El “*Prestador de Servicios*” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo de la entrega-recepción de los servicios objeto del presente contrato, o por defecto de estos, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “*Prestador de Servicios*” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del importe neto del instrumento contractual, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$[ ],[ ] ( **pesos 00/100**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**M.N.**), y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *la cantidad de los servicios contratados, el monto o el plazo pactado*.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que [ ] materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$[ ],[ ].[ ] ( **pesos 00/100 M.N.**), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *la cantidad de los bienes adquiridos, el monto o el plazo pactado*, para garantizar, por parte de [ ], con domicilio en [ ], el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número **SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [ ], con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$[ ],[ ].[ ] ( **pesos [ ]/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número **SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [ ], con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de [ ], relativo a [ ], con un monto contratado por la cantidad de \$[ ],[ ].[ ] ( **pesos 00/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato número **SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]**.

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato número **SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]** y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de [ ], la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a [ ], siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor [ ], pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Prestador de Servicios", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el último párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Prestador de Servicios" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.**

*Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:*

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona adjudicada, respecto de los servicios prestados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 (treinta) por ciento del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga a la persona adjudicada respecto del cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 (uno) por ciento por cada día hábil a la cantidad que importen los bienes no entregados y, no podrán exceder del 30 (treinta) por ciento del monto total del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

En caso de que el “Prestador de Servicios” no haya realizado la dispersión mensual en el primer minuto del mes correspondiente en las tarjetas electrónicas con chip, se hará acreedor a una sanción de aplicar el 5 (cinco) por ciento a la cantidad que importen los servicios prestados fuera del horario establecido, es decir, a la facturación mensual que haya resultado al fin del mes donde se haya presentado la incidencia.

En caso de que se presente falta o alguna intermitencia en el servicio por más de 4 (cuatro) horas, el “Prestador de Servicios” se hará acreedor a una sanción de aplicar el 2 (dos) por ciento a la cantidad que importen los servicios prestados fuera del horario establecido, es decir, a la facturación mensual que haya resultado al fin del mes donde se haya presentado la incidencia.

El “*Prestador de Servicios*”, responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “*Prestador de Servicios*” o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

#### **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El “Prestador de Servicios” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar *el/los servicio/s*, objeto de este contrato descritos en la cláusula primera del presente contrato, infrinja



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al “Prestador de Servicios” o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la prestación *de/l el/los servicio/s* o de su estancia al interior de la “Suprema Corte”, son propiedad de la misma, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar a la “Suprema Corte”, el material que le hubiesen proporcionado para la prestación de los servicios materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el “Prestador de Servicios” como producto de esta contratación, es propiedad de la “Suprema Corte”, bajo ninguna circunstancia podrá ser divulgada.

El material y/o información que sea entregado al “Prestador de Servicios”, con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva del servicio solicitado. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Prestador de Servicios” es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

#### **DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.**

La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “*Prestador de Servicios*” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.**

El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

“Las Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “*Prestador de Servicios*” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “*Prestador de Servicios*” en el domicilio señalado en la declaración III.5 de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre, otorgándole un plazo de 5



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

(cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración III.5 del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el "Prestador de Servicios" no exhibe la/s garantía/s en los términos y condiciones pactados en este contrato en el/los plazo/s establecido/s.
2. Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
3. Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, "Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Prestador de Servicios" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la cláusula Décima Tercera del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso de que ya no existan montos pendientes de pago, el "Prestador de Servicios" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula Décima Séptima de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

**DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"Las Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

**VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

“Las Partes” convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la “Suprema Corte” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

La “Suprema Corte” designa a/al [ ] adscrito a la *Dirección General de [ ]* de la “Suprema” Corte”, como “*Administrador/a*” del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “*Proveedor*”, así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el “*Proveedor*” queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de “La Suprema Corte”; asimismo, deberán verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la [ ] de la “Suprema Corte” podrá sustituir al/a la “Administrador/a”, lo que informará por escrito al “*Proveedor*”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores del “*Prestador de Servicios*”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”. Será responsabilidad del “Prestador de Servicios” cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del “*Prestador de Servicios*” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”, en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Prestador de Servicios”, el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “*Prestador de Servicios*” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “*Prestador de Servicios*” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“Las Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “*Prestador de Servicios*” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la entrega de los servicios.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “*Prestador de Servicios*” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “*Prestador de Servicios*” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado para la compraventa del bien equipos y aparatos de comunicación, telecomunicaciones y refacciones de video, objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el “*Prestador de Servicios*” asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

En ese sentido, el “*Prestador de Servicios*” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.

**VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

**VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

“Las Partes” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, *el/los plazo/s pactado/s debe/n* cumplirse en términos de lo establecido en la cláusula Quinta, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

**VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.**

“Las Partes” aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/[ ]/2023** y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.**

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, “Las Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

**VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS.**

Forma parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

“**Anexo Uno**” Convenio de participación conjunta suscrito por el “Prestador de Servicios”.

“**Anexo Dos**”. La propuesta técnica-económica presentada por el “Prestador de Servicios” el [ ], el “Requerimiento Técnico” anexo a las bases de la licitación pública nacional **LPN/SCJN/DGRM/[ ]/2023**, *(en su caso, agregar:)* [y el acta de la Junta de Aclaraciones de [ ].]

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [ ] de [ ] de [ ].

**POR LA “SUPREMA CORTE”**

**POR EL “PRESTADOR DE  
SERVICIOS”**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

[ ]

[ ]  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
LA EMPRESA [ ]

[ ]  
AVALA EL CONTENIDO  
ADMINISTRATIVO DEL  
CONTRATO

[ ]  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
LA EMPRESA [ ]

[ ]  
AVALA QUE LOS ALCANCES  
SON PRECISAMENTE LOS  
QUE DARÁN SATISFACCIÓN A  
SU  
REQUERIMIENTO

[ ]  
ADMINISTRADOR/A DEL  
CONTRATO

SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]/[ ]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [ ] DE [ ], SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]/[ ], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [ ], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE [ ].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS  
ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

## “Anexo Uno”

Convenio de participación conjunta suscrito por el “Prestador de Servicios”

## “Anexo Dos”

La propuesta técnica-económica presentada por  
el “Prestador de Servicios” el [ ],  
“Requerimiento Técnico” anexo a las bases  
de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/[ ]/2023,  
(en su caso, agregar:) [y Acta de la  
Junta de Aclaraciones de [ ],]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [ ] DE [ ], SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ], CELEBRADO  
POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [ ], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA  
DE [ ].

***\*El presente modelo de contrato está sujeto a las adecuaciones que se estimen necesarias derivadas del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.***

***La participación conjunta es solo una opción.***

***La información del cuadro plasmado en la cláusula primera está sujeta a los cambios que deriven del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.***



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS  
ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 5**

**FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Proveedor” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad máxima de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), y hasta 20 (veinte) por ciento más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes o servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

“Nombre de la afianzadora en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), y hasta un 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, México, \_\_\_\_\_, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ con un monto contratado que asciende a la cantidad máxima de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y en el contrato número xxxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, suministro de combustible para el parque vehicular propiedad y en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el uso de tarjetas electrónicas con chip, modalidad de contrato abierto, con un monto máximo contratado por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXXXXX y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- En caso de incumplimiento contractual por parte de \_\_\_\_\_, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a \_\_\_\_\_, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/006/2023**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y EN USO**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS**  
**ELECTRÓNICAS CON CHIP, MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.”